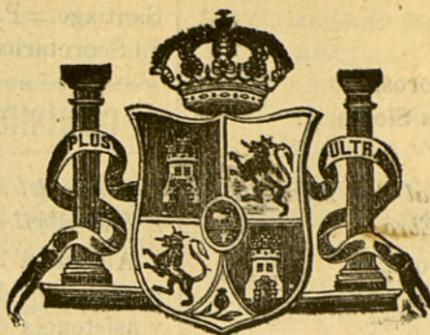


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id. . . . 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año. . . . 20 pesetas
 Por seis meses. . 10'65 »
 Por tres id. . . . 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 111).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

SUBSECRETARÍA.

Elecciones.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice á este Ministerio, con fecha 16 de Abril, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Presidente de la Junta Central del Censo me dice, con fecha 14 del actual, lo siguiente:—Excmo. Sr.:—Dada cuenta á la Junta Central del Censo electoral de una exposición presentada por el Sr. D. Agustín de la Serna, Barón del Sacro Lirio, en la que solicita que como aclaración á lo que se dispone en el párrafo 5.º del art. 36 de la ley Electoral, se declare por la Junta Central que únicamente los Alcaldes, Tenientes y Regidores contra quienes se haya dictado auto de procesamiento, dejarán de presidir las Mesas electorales, y por tanto aquellos que hayan sido declarados incapacitados para ejercer cargo concejil, y habiendo apelado no haya sido resuelta la apelación, sean considerados como suspensos por disposición administrativa, y, en este concepto, y con arreglo á la citada ley, deben volver á tomar posesión de sus cargos diez días antes del señalado para la votación.—La Junta Central del Censo, en sesión del día de hoy, ha acordado lo siguiente:—Que en su opinión el párrafo 4.º del art. 36 de la ley Electoral debe entenderse y aplicarse en el sentido de que no podrán presidir las Mesas electorales los Alcaldes, Tenientes y Regidores que desempeñen sus cargos

interinamente sino en el caso de que contra los propietarios se haya dictado auto de procesamiento ó resolución administrativa de carácter definitivo.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1903.—El Subsecretario, Ramón Fernández Hontoria.—Sr. Gobernador civil de Burgos.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Elecciones.

A fin de conocer con la exactitud y urgencia necesarias el resultado de la elección de Diputados á Cortes que ha de tener efecto el domingo 26 del corriente y comunicar el mismo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, encargo á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos pertenecientes á los distritos electorales de esta provincia, que en la tarde del referido día 26 del actual é inmediatamente que terminen los escrutinios parciales, comuniquen el resultado á este Gobierno, por el medio más rápido posible, haciendo uso del telégrafo ó teléfono en donde se halle establecido, ó enviando propios montados á las estaciones más próximas, á cuyo efecto el servicio será permanente desde el día 26 antes citado al 30 inclusive, en las de Aranda de Duero, Briviesca, Espinosa de los Monteros, Lerma, Medina de Pomar, Melgar de Fernamental, Miranda de Ebro, Pradoluengo, Roa, Villadiego, Villarcayo, Valle de Mena, Castrogeriz, Covarrubias y Salas de los Infantes, pudiendo utilizarse, como en casos análogos, las del ferrocarril de Villodrigo, Villaquirán de los Infantes, Estepar, Quintanilleja, Quintanapalla, Santa Olalla y Pancorvo.

La redacción de los telegramas se sujetará al siguiente formulario:
 ALCALDE DE... Á GOBERNADOR.

Resultado elección de Diputados á Cortes.

Sección 1.ª

D. F. de tal. tantos votos.
 D. F. de tal. tantos votos.

Sección 2.ª

D. F. de tal. tantos votos.
 D. F. de tal. tantos votos.

El número de secciones, así como el de votos, se consignará en letra, debiendo prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya más de una sección, que, á fin de evitar la confusión que siempre se produce con la costumbre que tienen algunos de comunicar los datos englobados, se abstengan de hacerlo así y comuniquen aisladamente el resultado de cada una de las secciones.

Al propio tiempo recuerdo á todos los Sres. Presidentes de mesa, que, tan pronto sea conocido el resultado del escrutinio, deben remitir, bajo su responsabilidad, certificaciones del mismo á la Junta Central del Censo, á la Provincial y á este Gobierno de provincia.

Asimismo y para dar cumplimiento á lo que previene el art. 56 de la ley Electoral y evitar dificultades y entorpecimientos para la celebración del escrutinio general, los Sres. Presidentes de mesa remitirán el mismo día 26, al Presidente de la Junta municipal de la cabeza del distrito electoral, copia literal del acta, hecha con arreglo á lo que previene el art. 55, proveyendo al Interventor designado para concurrir, en representación de la sección, á la Junta de escrutinio general, de la correspondiente credencial de su nombramiento, firmada por el Presidente y todos los Interventores y copia literal del acta igual á las remitidas á los Presidentes de las Juntas Central y Municipal del censo; debiendo los Interventores nombrados al efecto

hallarse en el Ayuntamiento de la cabeza del distrito electoral á las diez de la mañana del día 30 del actual, para cumplir su cometido.

Por su parte los Sres. Alcaldes de las cabezas del distrito electoral, tan pronto como sea conocido el día 30 el resultado del escrutinio general, lo pondrán en conocimiento de este Gobierno por telégrafo, diciendo el candidato proclamado, el número de votos obtenidos (en letra,) si hubo ó no protestas y el carácter de éstas.

Encargo el mayor celo para el exacto cumplimiento de lo ordenado en la presente circular; en la inteligencia de que me vería en el sensible caso de exigir las consiguientes responsabilidades á los que dejen de hacerlo.

Burgos 20 de Abril de 1903.

EL GOBERNADOR,

Gonzalo Cedrún.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Circular.

Hallándose confiado á esta Junta por Real orden de 18 de Octubre de 1882 el Patronazgo y Administración de la Obra pía de D. Pedro Agustín Vivanco, instituida en el pueblo de Quintana de los Prados, acuerda adjudicar diez dotes de 250 pesetas cada una, á otras tantas huérfanas, vecinas del mismo, que acrediten debidamente el parentesco con el fundador, teniendo en cuenta que serán preferidas según el grado de consanguinidad y aquellas que hayan gozado de mejor reputación y residido siempre en Quintana, siendo además uno de los requisitos inexcusables acreditar su estado de soltería antes de obtener el nombramiento para la dote.

Por tanto, esta Junta llama por el presente edicto á todas aquellas que se consideren con derecho á recibir el beneficio indicado, para que dentro de todo este mes remitan las solicitudes debidamente do-

cumentadas, según costumbre, bajo el concepto que de no haber huérfanas en condiciones de parentesco, serán preferidas para la dote las niñas naturales de Quintana que acrediten su orfandad, y sólo en su defecto, las naturales con residencia siempre en dicho barrio, justificando además haber observado buena conducta moral y religiosa, ser pobres y permanecer en estado de solteras, mientras no se declare el derecho por la Superioridad.

Burgos 18 de Abril de 1903. — El Gobernador, Presidente, Gonzalo Cedrún. — P. A. D. L. J. — Daniel González Miguel, Secretario.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL.

Esta Junta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, ha determinado las Secciones cuyos Comisionados Interventores tienen que concurrir, bajo la responsabilidad penal que establece el artículo 6.º de dicha ley, á la Junta de escrutinio general que ha de tener lugar el día 30 del actual en la Capital de cada uno de los seis distritos electorales para Diputados á Cortes, en los cuales ha de verificarse la elección el día 26, en la forma que á continuación se expresa:

Circunscripción de Burgos.

Burgos, 15.
Gamonal, 1.
Buniel, 1.
Rubena, 1.
San Mamés de Burgos, 1.
Villalbilla de Burgos, 1.
Cardeñadizo, 1.
Villafria de Burgos, 1.
Sarracin, 1.
Arroyal, 1.
Estepar, 1.

Distrito electoral de Villarcayo.

Villarcayo, 2.
Merindad de Castilla la Vieja, 2.
Bocos, 1.
Merindad de Montija, 2.
Medina de Pomar, 2.
Aldeas de Medina, 2.
Merindad de Sotoscueva, 2.
Merindad de Valdivielso (la 1.ª del 1.º y las dos del 2.º) 3.
Aforados de Moneo, 1.
Valle de Manzanedo, 2.
Merindad de Cuesta-Urria, 2.
Junta de la Cerca, 2.
Espinosa de los Monteres, 2.

Distrito electoral de Salas de los Infantes.

Salas de los Infantes, 2.
Castrovido, 1.
Hacinas, 1.
Castrillo de la Reina, 2.
Contreras, 1.
Barbadillo del Mercado, 1.
Villanueva de Carazo, 1.
Palacios de la Sierra, 2.
Moncalvillo, 1.
Cascajares de la Sierra, 1.
Quintanar de la Sierra, 2.
Jaramillo-Quemado, 1.

Mamolar, 1.
Pinilla de los Barruecos, 1.
La Gallega, 1.
Cabezón de la Sierra, 1.
Villaespasa, 1.
Hortigüela, 1.
Pinilla de los Moros, 1.
Monasterio de la Sierra, 1.
Carazo, 1.

Distrito electoral de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, 3.
Orón, 1.
Ameyugo, 1.
Bugedo, 1.
Ayuelas, 1.
Pancorvo, 2.
Villanueva del Conde, 1.
Encío, 1.
Bozío, 1.
Valluércanes, 1.
Miraveche, 1.
Santa Maria Ribarredonda, 1.
Altable, 1.
Condado de Treviño (las dos del 2.º) 2.
La Puebla de Arganzón, 1.
Busto de Bureba, 1.
Cubo, 1.
Añastro, 1.
Santa Gadea del Cid, 1.
Jurisdicción de San Zadornil, 1.
Berberana, 1.

Distrito electoral de Aranda de Duero.

Aranda de Duero, 3.
Gumiel de Hizán, 2.
Campillo de Aranda, 1.
Castrillo de la Vega, 2.
Fresnillo de las Dueñas, 1.
Fuentelcésped, 2.
Fuestespina, 1.
Gumiel del Mercado, 2.
Milagros, 1.
Peñaranda de Duero, 2.
Pardilla, 1.
Quemada, 1.
Quintana del Pidio, 2.
San Juan del Monte, 1.
Santa Cruz de la Salceda, 2.
Torregalindo, 1.

Distrito electoral de Castrogeriz.

Castrogeriz, 2.
Melgar de Fernamental, 2.
Arenillas de Riopisuerga, 1.
Los Balbases, 2.
Barrios de Muñó, 1.
Belbimbre, 1.
Castellanos de Castro, 1.
Iglesias, 1.
Hitero del Castillo, 1.
Palacios de Riopisuerga, 1.
Pampliega, 2.
Villaldemiro, 1.
Villaquirán de la Puebla, 1.
Villaquirán de los Infantes, 1.
Villasandino, 2.
Castrillo-Matajudíos, 1.
Hinestrosa, 1.
Villasilos, 1.
Villaverde-Mogina, 1.

Lo que se publica en este Boletín para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y Comisionados Interventores de los pueblos designados y de todos los demás distritos municipales pertenecientes á los seis

citados distritos electorales para Diputados á Cortes.

Burgos 19 de Abril de 1903.—El Presidente accidental, Federico de Santiago.—P. A. de la J. P. D. C. E., El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 8 de Abril de 1903.

Abierta á las dieciocho bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chirya y asistencia de los Sres. Echevarria, Hortigüela, Corral y Marrón, dióse lectura del acta de la anterior del día 6 del actual y quedó aprobada.

Habiendo cumplido D. Toribio Domínguez Amayuelas, vecino de Pampliega y contratista de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, sección de Burgos á Arcos, durante el año económico de 1899 900, con lo que determina el art. 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886: la Comisión acuerda que se devuelva al mismo la fianza definitiva.

Subsanando los defectos advertidos por la Delegación de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Barcina de los Montes sobre perdón de contribuciones á consecuencia de las pérdidas sufridas por el pedrisco ocurrido el 29 de Junio de 1901: la Comisión acuerda que se remita de nuevo á dicha Delegación para que en su vista informe lo que sea procedente.

El mismo acuerdo adoptó la Comisión en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Barbadillo del Pez solicitando perdón de contribución territorial por pérdida de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido el 29 de Junio de 1901. Con lo que se levantó la sesión siendo las diecinueve.

Burgos 8 de Abril de 1903.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Deuda pública.

Venciendo en 15 de Mayo próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100 correspondientes á los cupones números 8 de los títulos de la emisión de 1900 y 4 de las carpetas provisionales de la de 1902, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizadas en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid; la Dirección general de la Deuda, en virtud de la autorización que le ha sido concedida, ha acordado que desde

el día 20 del corriente mes se reciban en esta Delegación de Hacienda los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de cupones y títulos amortizados de la Deuda amortizable al 5 por 100 se efectuará en las facturas que facilitará gratis la Intervención de Hacienda de esta provincia, cuidando al extender las mencionadas facturas se verifique por numeración correlativa de menor á mayor, entregando á los presentadores como resguardo el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta Capital.

2.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

3.ª Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben comprobarse por el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la comprobación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

4.ª Por lo que respecta al trimestre de que se trata, se advierte á los interesados que no se admitirán otras facturas de cupones que laa que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Esta Delegación recomienda á los presentadores de dicha clase de valores tengan muy en cuenta las referidas advertencias, á fin de que la extensión de las facturas se ajuste estrictamente á lo preceptuado, con lo cual el servicio se realizará con mayores facilidades y se evitará el retraso del pago de los valores que representan los indicados documentos.

Burgos 18 de Abril de 1903.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Lic. D. Octavio Valero Dato, Juez municipal suplente en cargos de esta ciudad,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil que se dirá, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, á 10 de Abril de 1903, el Sr. D. Octavio Valero Dato, Juez municipal suplente en cargos de la misma, habiendo visto el prece-

dente juicio verbal seguido entre partes, como demandante D. Esteban Panduro, mayor de edad, del comercio de esta Capital, y en concepto de demandado D. Fernando Galvez, empleado en la carcel de Barcelona, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo declarar y declaro con lugar esta demanda, condenando al demandado D. Fernando Galvez á que pague al demandante D. Esteban Panduro, tan pronto como esta sentencia sea firme, la cantidad de 72 pesetas, imponiéndole las costas de este juicio, y se ratifica el auto por el que se decretó el embargo preventivo de la parte legal del sueldo que disfruta el demandado como empleado en la carcel de Barcelona. Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Octavio V. Dato.

Cuya sentencia fué publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, y mediante la rebeldía del demandado D. Fernando Galvez y para que le sirva de notificación, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 10 de Abril de 1903. — Octavio Dato. — Por su mandado, Valerio Bravo.

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á la persona cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que paseando por El Espolón de esta ciudad el martes de Carnaval último le fué hurtado un reloj de níquel que se halla depositado en este Juzgado, cuya persona según resulta parece ser hijo de un carpintero, cuyo nombre también se desconoce, á fin de que comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle una declaración en la causa que me hallo instruyendo contra Fausto Martín Pino, sobre hurto de dicho reloj, procurando concurrir dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Burgos á 17 de Abril de 1903. — Teófilo Ceballos. — Por su mandado, Marciano Irazu.

Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los que sean parientes más próximos de un pordiosero de unos sesenta años de edad, pelo y barba blanca, de 1'626 metros de estatura, vestía pantalón de pana rojo, chaqueta negra y chaleco de pana, cuya naturaleza, vecindad y demás circunstancias personales se ignoran, el cual falleció en el día

10 del actual en el pueblo de Arijá, á fin de que dentro del término de 10 días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración é instruirles del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa que se instruye sobre muerte de dicho sujeto.

Dado en Villarcayo á 17 de Abril de 1903. — Solutor Barrientos. — Por su mandado, Lic. Luis Diaz Calderón.

Valmaseda.

D. Jacobo Giraldez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y actuación del que refrenda penden autos de menor cuantía promovidos por D. Benito González, contra D. Eugenio Ibarguien, como marido de D.^a Dolores Braceras, vecinos de Mena, y Don Agustin, D. Jorge, D. Braulio y Don Domingo Braceras Martinez, ausentes en ignorado paradero, como herederos de su padre D. José Braceras, sobre pago de pesetas, en los cuales tengo acordado por providencia de este día admitir la demanda y llamar por el presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, á dichos demandados ausentes, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Dado en Valmaseda á 15 de Abril de 1903. — Jacobo Giraldez. — Ante mí, Isidro Luis de Asúa.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Habiéndose creado el nuevo término municipal de Dobro en el partido judicial de Villarcayo, y en vista de lo que disponen los artículos 147 y siguientes de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial, he nombrado con esta fecha Juez municipal del expresado Dobro á D. Vicente López Alonso, que ocupa el primer lugar de la terna.

Lo que hago público por medio del Boletín oficial de la provincia, en virtud de lo igualmente dispuesto en el art. 91, párrafo 3.^o, apartado 2.^o de la vigente ley Electoral.

Burgos 20 de Abril de 1903. — El Presidente, Bicarido J. Ortiz.

Alcaldía de Fuentespina.

Este Ayuntamiento, en sesión de 22 de Marzo último, acordó declarar prófugo, con todas sus consecuencias, al mozo del actual reemplazo Nemesio Minguez Marrodán, hijo de Angel y de Benita, cuyo paradero se ignora.

En su consecuencia, se le cita y emplaza para que se presente ante esta Alcaldía á la mayor brevedad, y ruego y encargo á todas las Au-

toridades y sus agentes se sirvan proceder á la busca, captura y conducción del indicado sujeto á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de Burgos.

Fuentespina 17 de Abril de 1903. — El Alcalde, Juan Velázquez.

Alcaldía de Moradillo de Roa.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1904, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos de pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas tanto de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica como en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos reales á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 30 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría, reintegradas con un timbre movil diez céntimos cada una.

Moradillo de Roa 19 de Abril de 1903. — El Alcalde, Juan Arroyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hurones.
Mambrilla de Lara.
Valle de Valdebezana.
San Juan del Monte.
Sotillo de la Ribera.
Nebreda.
Arenillas de Riopisuerga.

Alcaldía de Los Valcárceres

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos preliminares que han de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, es preciso que los contribuyentes del distrito y terratenientes forasteros presenten relaciones reintegradas con un sello de 10 céntimos, en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los justificantes de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Los Valcárceres 15 de Abril de 1903. — El Alcalde, Damián Martín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Nidágula.

Celadilla-Sotobrin.
Barrios de Bureba.

Alcaldía de Torrecilla del Monte.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 12 del corriente, acordó dejar para tallar el monte denominado «Llano del Medio y Chapparral,» lindante por Norte camino

carretero de la Cabezuela, Sur tierras de Valdelez y Valmayor, Este camino que dirige de Torrecilla á Madrigal, Oeste raya de Villamayor, ó sea compra de Madrigalejo.

Lo que se anuncia al público á fin de que nadie pueda alegar ignorancia alguna; en la inteligencia de que desde esta fecha se prohíbe terminantemente extraer leñas ni pastar ninguna clase de ganado en el referido monte.

Torrecilla del Monte 19 de Abril de 1903. — El Alcalde, Juan Lozano.

Alcaldía de Cueva-Cardiel.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito y sus anejos Villalbos y Villanasur Rio de Oca, dotada con el haber anual de 268 pesetas por la asistencia de familias pobres, transeuntes y casos de oficio, las que se le satisfarán por trimestres vencidos de los fondos de los municipios.

El agraciado fijará su residencia como punto céntrico en el pueblo de Villalmondar y le será satisfecha en su propia casa por los Ayuntamientos respectivos en Setiembre de cada año por la asistencia de 179 familias acomodadas, el sueldo anual y fijo de 2237 pesetas, casa decente para vivir, libertad y probabilidad para contratar con varias familias de otros pueblos limítrofes, advirtiendo que los cuatro pueblos que actualmente componen el partido se hallan enclavados en la carretera, distante uno de otro un kilómetro.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cueva-Cardiel 20 de Abril de 1903. — El Alcalde, Martín Díez.

Alcaldía de Arenillas de Riopisuerga

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, al discutir y votar el presupuesto extraordinario para hacer pago á D. Pedro de la Calera la cantidad de 247 pesetas 11 céntimos, acordaron aprobarle en todas sus partes, acordando asimismo establecer arbitrios extraordinarios sobre el consumo de leña que se haga en la población con un impuesto de 50 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en circular del Ministerio de la Gobernación de 27 de Mayo de 1887, se halla de manifiesto la correspondiente tarifa en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la misma durante el término fijado, pues trascurrido que sea no se admitirá ninguna.

Arenillas de Riopisuerga 16 de Abril de 1903. — El Alcalde, Pedro Estébanez.

Alcaldía de Villagonzalo-Pedernales.

Debiendo proveerse la plaza de Guarda municipal de campo de este distrito, dotada con el haber anual de 365 pesetas, pagadas por meses vencidos del presupuesto municipal, y casa-habitación, y habiendo acordado su provisión en favor de los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el art. 2.º del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, se convoca por el presente á cuantos individuos se consideren aptos para desempeñar dicho cargo y aspiren á obtener su nombramiento, quienes presentarán sus respectivas instancias documentadas en esta Alcaldía en el plazo de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en vista de las cuales se hará la designación.

Villagonzalo-Pedernales 15 de Abril de 1903.—El Alcalde, Ignacio Pérez.

Alcaldía de Mambrillas de Lara.

Por el vecino de esta localidad D. Evaristo Ortega Casado ha sido recogida en este término municipal una mula de pelo color rata, como de diez años, de seis cuartas de alzada poco mas ó menos, herrada de las cuatro extremidades y esquilada, la cual se halla depositada.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de gastos ocasionados y dando otras señas.

Mambrillas de Lara 15 de Abril de 1903.—El Alcalde, Policarpo García.

Alcaldía de Huérmeces.

Se halla vacante la plaza de guarda del ganado vacuno de labranza, con la dotación de treinta y dos fanegas de trigo, pagadas por meses vencidos, cuyo cargo dará principio desde el 20 de Mayo próximo hasta el 1.º de Octubre del presente año.

Los aspirantes lo solicitarán en el término de 30 días ante esta Alcaldía.

Huérmeces 18 de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan Diez.

Alcaldía de Junta de Puente de Ebro.

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este distrito, la que se ha de proveer con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Junta de Puente de Ebro 15 de Abril de 1903.—El Alcalde, Estanislao Barona.

Alcaldía de Pancorvo.

El día 16 del corriente desaparecieron de la dula de esta villa dos caballerías de las señas siguientes: una mula de dos á tres años, de pelo pardo, seis cuartas de alzada próximamente y descalza de las cuatro extremidades, y una yegua cerrada, de pelo castaño, con estrella en la frente, calzada de una pata, con los cascos de las manos un poco torcidos, tiene un corte en la oreja derecha y marcada con la inicial P.º

Se suplica á las personas en cuyo poder se hallen dichas caballerías den conocimiento á esta Alcaldía para pasar á recogerlas, previo pago de gastos.

Pancorvo 19 de Abril 1903.—El Alcalde, Cristóbal Landa.

Comisaría de Guerra de Burgos.

Relación de las compras de artículos verificadas por las Factorías de esta plaza en la segunda decena del presente mes.

Día 11.—15 quintales métricos de harina de primera clase, á 39'50 pesetas uno. 1000 de cebada, á 2'60. 2000 de paja para pienso á 4'25. 200 de carbón de cok, á 6'25. 100 litros de petróleo, á 0'87. 140 quintales métricos de carbón vegetal, á 10'80. 60 de carbón de cok, á 6'50; y 80 de paja larga á 9.

Burgos 18 de Abril de 1903.—El Comisario de Guerra, Julio Bravo.

Comandancia del 7.º Tercio de la Guardia civil.

El día 26 de Junio próximo venidero, á las nueve de la mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de efectos de correaje que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Huesca, Teruel y Zaragoza, que componen el séptimo Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Zaragoza 18 de Abril de 1903.—El Coronel, Subinspector, Joaquín Aguado y Navarro.

El día 26 de Junio próximo venidero, á las doce, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de efectos de montura que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Huesca, Teruel y Zaragoza, que forman el séptimo Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspec-

ciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Zaragoza 18 de Abril de 1903.—El Coronel, Subinspector, Joaquín Aguado y Navarro.

Recaudación de contribuciones de la 2.ª Zona de Burgos.

Itinerario que para la cobranza del segundo trimestre de la contribución territorial, industrial y demás conceptos ha de seguir el Recaudador que suscribe en los pueblos siguientes:

Arroyal, día 15 de Mayo.
Celadilla-Sotobrin, 11.
Gredilla la Polera, 4.
Molina de Ubierna (La), 12.
Marmellar de Abajo, 12.
Marmellar de Arriba, 2.
Hontomin, 3.
Páramo, 13.
Quintanadueñas, 14.
Quintanaortuño, 10.
Quintanilla-Morocisla, 20.
Rebolledas (Las) 11.
Riocerezo, 8.
Rioseras, 7.
Robredo-Temiño, 9.
Sotopalacios, 17.
Sotragero, 19.
Tobes y Rahedo, 1.
Ubierna, 5 y 6.
Huronos, 21.
Villanueva-Rioubierna, 18.
Villarmero, 16.
Villaverde-Peñahorada, 6.
Villayerno-Morquillas, 21.

Burgos 21 de Abril de 1903.—El Recaudador, Antonio Pascual.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Sedano.

Itinerario por el que se ha de seguir el Recaudador que suscribe y su auxiliar D. Manuel Ruiz para efectuar la cobranza del segundo trimestre del año actual, en los pueblos siguientes:

Alfoz de Bricia, días 5 y 6 de Mayo
Alfoz de Santa Gadea, 2.
Bañuelos del Rudrón, 19.
Cernégula, 18.
Cubillos del Rojo, 2.
Escalada, 8.
Gredilla de Sedano, 16.
Masa, 13.
Moradillo de Sedano, 15.
Nidáguila, 12.
Orbaneja del Castillo, 7.
Pesadas de Burgos, 19.
Pesquera de Ebro, 7.
Piedra (La), 22.
Quintanaloma, 11.
Quintanilla-Sobresierra, 10.
Sargentos de la Lora, 12.
Sedano, 17.
Tablada del Rudrón, 21.
Terradillos de Sedano, 12.
Tubilla del Agua, 10 y 11.
Valdelateja, 9.
Valle de Hoz de Arriba, 3 y 4.
Valle de Valdebezana, 3 y 4.
Valle de Zamanzas, 5 y 6.
Tubilla del Agua 19 de Abril de 1903.—El Recaudador, Alejo Rodríguez.

Recaudación de contribuciones de la cuarta Zona de Burgos.

Itinerario que ha de seguir el Recaudador que suscribe para la cobranza del segundo trimestre del corriente año, en los pueblos y días siguientes:

Arcos, días 22 y 23 de Mayo.
Albillos, 21.
Ausines (Los), 2.
Buniel, 9.
Cabia, 18.
Carcedo de Burgos, 1.
Cardeñadizo, 8.
Cayuela, 19.
Cubillo del Campo, 4.
Mazuelo de Muñó, 17.
Modubar de la Emparedada, 6.
Hontoria de la Cantera, 4.
Quintanilla-Somuñó, 16.
Renuncio, 12.
Revillarruz, 5.
Revilla del Campo, 3.
Saldaña de Burgos, 6.
San Mamés de Burgos, 10.
Sarracin, 7.
Villagonzalo-Pedernales, 13 y 14.
Villalbilla de Burgos, 11.
Villariego, 21.
Villavieja, 15.

Arcos 15 de Abril de 1903.—El Recaudador, Vidal Tablado.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Ternero en venta.

La persona que desee interesarse en la compra de un ternero de cinco meses, raza holandesa, propiedad del Hospicio provincial, puede pasar á la Dirección del mismo el día 24 del corriente y hora de las doce de su mañana, en que tendrá lugar la subasta.

Burgos 18 de Abril de 1903.—El Director interino, Tomás Santos.

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro
Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda 5

ANTIGUA PAÑERÍA DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes.

Precio fijo. 4